

ACTA MODIFICATORIA 01 – MODIFICACIÓN CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	CD-014-2026-COP	FECHA	23/01/2026	
MODIFICACIÓN 1	Reforma cláusula cuarta y quinta (plazo y forma de pago)	FECHA	12/03/2026	
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 – 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	NPROINGENIERIA S.A.S.			
NIT	901.311.687-2			
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ANDRES HIDALGO VELASQUEZ			
C.C.	1.022.100.127			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL CIUDADANO CIC, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LINEA ESTRATEGICA 3. POR UN SAN ROQUE INTEGRADO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN- POAI 2025 (2024056700071) ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. C.I-017-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE			
VALOR	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SÉIS PESOS M/L (\$410.655.786) INCLUIDO AU			
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 12 de marzo de 2026			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	019	15/01/2026	\$410.655.786	\$410.655.786
	RUBRO		DESCRIPCIÓN	

	2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	
INTERVENTORÍA			
CONTRATO No	N/A	FECHA	N/A
CONTRATISTA	N/A		
CÉDULA	N/A		

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta modificatoria y para los efectos de la misma se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **NPROINGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. **901.311.687-2**, representada legalmente por **SERGIO ANDRES HIDALGO VELASQUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. **1.022.100.127**, y quien en adelante y para todos los efectos de la presente se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar Acta modificatoria 01 al contrato de Obra pública Nro. **CD-014-2026-COP**; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato de obra pública Nro. CD-014-2026-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA.
2. Que el contrato se pactó inicialmente por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SÉIS PESOS M/L (\$410.655.786) INCLUIDO AU.
3. Que el contrato de obra pública N° CD-014-2026-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. C.I-017-2025 entre el municipio de San Roque y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL CIUDADANO CIC, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LINEA ESTRATEGICA 3. Por un San Roque integrado a través del deporte, la cultura y la educación- POAI 2025 (2024056700071).
4. Que a su vez, el contrato interadministrativo No. C.I-017-2025 surge a raíz de la celebración del convenio interadministrativo No. 25AS122C2747 de 2025 entre el municipio de San Roque y el Departamento de Antioquia (Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz).
5. Que mediante Otrosí No. 01 al contrato interadministrativo No. C.I-017-2025 suscrito entre el municipio de San Roque y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, se ordenó la modificación de la forma de pago y el plazo para el contrato derivado de obra pública en el siguiente sentido:

“(…) ACUERDAN

CLAUSULA 1: PRORROGAR DEL PLAZO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS NRO. C.I-017-2025, en NOVENTA (90) DIAS más, quedando el plazo final en CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, con nueva fecha de terminación el día 12 de junio de 2026.

CLASULA 2: INCLUIR los siguientes párrafos en la CLASULA 5. FORMA DE DESEMBOLSO.

Parágrafo 3: El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS NRO. C.I-017-2025** es derivado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2747 DE 2025**, celebrado con **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.**

Parágrafo 4: Según el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa Pro- Deporte y Recreación, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, por lo que el CONTRATANTE, deberá garantizar el recaudo de esta tasa del contrato derivado.

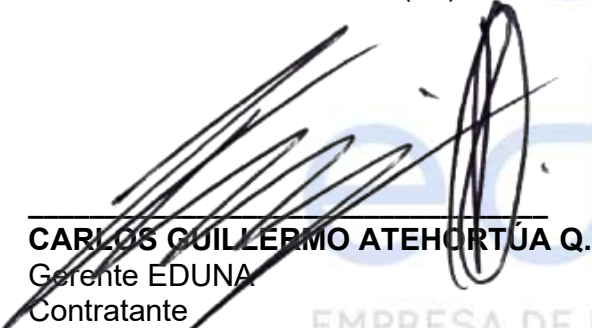
Parágrafo 5: La contribución especial de seguridad de obra pública: del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen, por lo mismo el CONTRATANTE, deberá garantizar el recaudo de esta tasa del contrato derivado. (...)


6. Que dado que la EDUNA actúa como mandatario, que en virtud de lo anterior debe acatar las directrices ordenadas por su mandante, para el caso, el municipio de San Roque, se debe proceder a modificar el plazo del contrato iniciando a partir de la suscripción del acta hasta el 12 de junio de 2026 y modificar la cláusula quinta, es decir, la forma de pago, en el sentido de adicionar los párrafos indicados por el mandante.

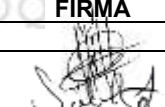


En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 12 de junio de 2026. **SEGUNDA -** Modificar la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO en el sentido de adicionar los siguientes párrafos: **Parágrafo 3:** El presente **CONTRATO** es derivado del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS**



NRO. C.I-017-2025 y este a su vez tiene su génesis en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2747 DE 2025**, celebrado con **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ. Parágrafo 4:** Según el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa Pro- Deporte y Recreación, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, por lo que el CONTRATANTE, deberá garantizar el recaudo de esta tasa del contrato derivado. **Parágrafo 5:** La contribución especial de seguridad de obra pública: del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen, por lo mismo el CONTRATANTE, deberá garantizar el recaudo de esta tasa del contrato derivado. **TERCERA-** El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva Acta modificatoria 01 a la aseguradora con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza en caso de que aplique. **CUARTA - PUBLICACIÓN:** La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** Esta Acta modificatoria 01 al contrato de obra pública quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública N°. CD-014-2026-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SÉPTIMA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de San Roque-Antioquia, se suscribe esta Acta modificatoria 01 a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
 Gerente EDUNA
 Contratante


SERGIO ANDRES HIDALGO VELASQUEZ
 R/L NPROINGENIERIA S.A.S.
 Contratista – Obra pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director Comercial		12/03/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		12/03/2026
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		12/03/2026